



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000282-2018-TICE/MIGRACIONES, de fecha 03 de agosto de 2018, de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística; los Memorandos N° 001395-2018-TICE/MIGRACIONES, N° 001564-2018-TICE/MIGRACIONES, N° 001830-2018-TICE/MIGRACIONES, de fechas 03 y 28 de agosto y 26 de setiembre de 2018, respectivamente, de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística; los Informes N° 000317-2018-WGV-AF/MIGRACIONES y N° 000378-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, de fechas 14 de setiembre y 01 de octubre de 2018, respectivamente, emitidos por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 002732-2018-AF/MIGRACIONES, de fecha 02 de octubre de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002160-2018-PP-MIGRACIONES, de fecha 20 de setiembre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000553-2018-AJ/MIGRACIONES, de fecha 05 de octubre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

La normativa prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, según corresponda, se lleve a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

De conformidad con el artículo 87 del referido Reglamento la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa;



Los supuestos de contratación directa antes aludidos se encuentran normados en el artículo 27 de la citada Ley, los cuales constituyen causales de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la referida a la existencia de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Al respecto, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su numeral 3) las condiciones para el empleo de la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad a cumplir sus actividades u operaciones;

El referido numeral precisa que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; dispone además, que, dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Asimismo, el referido inciso precisa que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: a) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. b) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la contratación directa. c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la contratación directa. d) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento; e) En vía de regularización;

De las citadas disposiciones pueden distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta modalidad de contratación directa: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Respecto al primer elemento, por “extraordinario” se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común. Asimismo, por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En ese orden de ideas, este elemento se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. En este sentido, tanto lo extraordinario como lo imprevisible son características del caso fortuito y de la fuerza mayor; sin embargo, para los tratadistas en materia de contratación pública, ambas características deben valorarse objetivamente y en relación con la existencia misma de la necesidad a satisfacer. De esta manera, bastaría la presencia de una necesidad que no podrá ser atendida si se espera los resultados del procedimiento de selección correspondiente, para que se justifique o resulte procedente una contratación en virtud de esta causal de contratación directa (Opinión N°008-2009/DTN);



El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Debe entenderse por funciones, servicios, actividades u operaciones a todas aquellas que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a las Entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Como se advierte, a través de la contratación directa por situación de desabastecimiento, se atienden los requerimientos directamente vinculados con la necesidad actual e imprescindible generada por la situación o hecho que determina la configuración de esta causal. Para tal efecto, debe contratarse lo estrictamente necesario para atender el requerimiento que origina dicha necesidad; de esta manera, corresponde a la Entidad, en cada caso en concreto, evaluar y determinar, en razón de su competencia, la magnitud de su requerimiento, teniendo en consideración que éste debe corresponder a lo estrictamente necesario para atender su necesidad;

A través del Informe N° 000282-2018-TICE/MIGRACIONES, de fecha 03 de agosto de 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística informa a la Gerencia General lo siguiente:

- i) El 04 de julio de 2018 se solicitó la asignación de recursos adicionales con cargo al presupuesto 2018, para la contratación de requerimientos urgentes que necesita TICE. Los requerimientos solicitados respondían al estado situacional en el que encontró la infraestructura implementada en la Sede Central de la institución, determinado urgencia de los mismos para mantener el funcionamiento de dicha infraestructura y la operatividad de los servicios que se vienen brindando.
- ii) El 04 de julio de 2018 se realizó una actualización del componente del PIP 297350 “Mejoramiento de los servicios migratorios brindados en el local de la Avenida España N° 734 de la Superintendencia Nacional de Migraciones”.
- iii) Se ha realizado la revisión de la infraestructura tecnológica implementada en la institución, debido a los incidentes registrados en los sistemas.
- iv) La infraestructura preexistente requiere ser actualizada inmediatamente para permitir fortalecer y mantener operativos los servicios que brinda la institución.
- v) Como acción inmediata para actualizar la infraestructura preexistente en la institución, se han elaborado las Especificaciones Técnicas y el Informe Técnico que sustentan la urgencia de contar con dichas contrataciones.

Mediante el Memorando N° 001395-2018-TICE/MIGRACIONES, de fecha 03 de agosto del 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la adquisición de: i) Sistemas de almacenamiento HP, ii) Solución Backup, iii) Servidores Blade para el Centro de Datos; y iv) Equipos de comunicación Switch CORE para el Centro de Datos. Indica que dichos requerimientos tienen carácter de urgente y responden al resultado de las evaluaciones técnicas realizadas en la infraestructura preexistente que a la fecha vienen afectando los servicios que brinda la institución, principalmente el uso de las Puertas Electrónicas Jorge Chávez y los demás recursos empleados en el cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2008-IN, vinculado con el otorgamiento de Permisos Temporales de Permanencia – PTP para ciudadanos venezolanos;

En el Memorando citado precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística señala que, se derivan las especificaciones técnicas para la Adquisición de Componentes para actualizar la infraestructura tecnológica de Migraciones, solicitando que dicha contratación se realice por contratación directa



conforme se sustenta en Informe Técnico N° 005-2018-TICE/MIGRACIONES “Contratación directa por situación de desabastecimiento”, en el que se señala lo siguiente:

*“... la infraestructura implementada en la Sede Central de Migraciones, de acuerdo a la evaluación realizada por los servicios profesionales contratados para esta Oficina, debe ser actualizada, con carácter de muy urgente, porque su desatención pone en riesgo la operatividad de los servicios que brinda la Institución, por la alta probabilidad de incidentes inminentes que se pueda presentar.*

*A la fecha se vienen presentando incidentes en los servicios que brinda Migraciones a todas las personas nacionales y extranjeras, principalmente por la falta de capacidad en los servidores para mantener su funcionamiento. Tampoco se dispone de capacidad de almacenamiento, ni se posee integración de respaldo para su recuperación, ante pérdidas de información, tampoco de equipamiento de red para su integración y redundancia de conexión. Por eso se han priorizado algunas adquisiciones necesarias, que técnicamente fortalecerán el funcionamiento continuo de estos servicios.*

*Es importante mencionar que uno de los servicios críticos, que viene registrando incidentes son las puertas electrónicas, a través de las cuales se realiza el Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, porque la institución no puede proveer de los recursos informáticos que estas requieren. Los incidentes también se están presentando en las demás aplicaciones a través de las cuales se brindan diversos servicios a la población, limitando atenciones, lo que está causando retrasos y por ende múltiples malestares. Estos incidentes, exigen la actualización de la plataforma empleada, porque no permiten a Migraciones cumplir con las funciones que tiene a cargo, como autoridad en materia migratoria interna y externa.*

*Asimismo, para apoyar en el cumplimiento con los Decretos Supremos emitidos para realizar la emisión del Permiso Temporal de Permanencia – PTP para ciudadanos venezolanos que hayan ingresado de manera regular al Perú, esta Oficina incluyó sus requerimientos en el presupuesto solicitado para el presente año, pero por recortes presupuestales no pudieron ser atendidos, tal como la Profesional en Gestión e Innovación Tecnológica lo ha manifestado en el Informe N° 0015-2018-ZAR-TICE/MIGRACIONES.*

*Por otro lado, para que Migraciones logre el objetivo institucional de fortalecer el control migratorio del país en beneficio de las personas nacionales y extranjeras; y también con el objetivo sectorial de mejorar la atención de los servicios que la ciudadanía demanda, se debe tener en cuenta el alcance de los incidentes, problemas, caídas, o fallas, que se vienen presentando, de acuerdo a lo manifiestan por las diferentes Unidades Orgánicas, entre ellas, la Gerencia de Usuarios en su INFORME N° 000137-2018-GU/MIGRACIONES y en los correos electrónico adjuntos (...):*

- a. “Problemas en el Sistema de atención de Certificaciones” por parte de la Oficina General de Administración y Finanzas;*
- b. “Incidentes en el Sistemas GU”, por parte del Gerente de Usuarios.*
- c. Caídas de los sistemas reportados por diferentes Unidades Orgánicas, que vienen afectando las actividades relacionadas con la emisión de los PTP, por su incremento en el uso de los servicios en línea, lo que limita el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2018-IN.*
- d. “FALLAS EN EL SISTEMA”, presentando en el SIM INM, por la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización.*

*Por lo tanto, se necesita que se realicen las adquisiciones requeridas en el presente informe, las cuales esta Oficina ha considerado priorizar para dar*



solución a los incidentes registrados y que permitirán restablecer la funcionalidad de los servicios afectados.

Debido a la reducción del presupuesto solicitado en el PAC del presente año, no se pudo realizar la actualización de la plataforma tecnológica implementada en la Institución, la cual ahora no es suficiente y está presentando problemas que no podemos afrontar sin afectar el funcionamiento de los servicios que brindamos, lo que está causando perjuicio a la población y a la Institución misma. **Esta situación, nos pone frente a un estado de desabastecimiento de las capacidades informáticas, al carecer de recursos informáticos que nos permitan atender eficientemente las necesidades institucionales** a través de los servicios que se brindan a las personas nacionales y extranjeras que lo demandan, y que estos no se detengan.

Finalmente, manifestamos que los requerimientos solicitados y que esta Oficina ha priorizado, son los considerados en el sub componente "Equipamiento del Centro de Datos" del componente "Equipamiento" del Proyecto de Inversión Pública N° 297350 "Mejoramiento de los Servicios Migratorios brindados en el Local de la Av. España N° 734 de la Superintendencia Nacional de Migraciones", cuya implementación está compuesto de 5 fases a desarrollarse de manera secuencial, con los propósitos indicados a continuación (...).

a. FASE I: Adquirir servidores Blade, almacenamiento, librería de backup y switche CORE.

Propósito: renovar la infraestructura pre-existente por eminente desabastecimiento.

b. FASE II: Adquirir equipos de networking (Switches CORE SAN, LAN y DISTRIBUCIÓN).

Propositivo: Asegurar el soporte tecnológico a nivel de red mediante equipamiento robusto y actualizado en Alta Disponibilidad.

c. FASE III: Adquirir equipos de seguridad de redes.

Propósito: Cierre de brechas de seguridad y vulnerabilidades de la plataforma de comunicaciones a fin de proteger la integridad de la información sensible de la Institución.

d. FASE IV: Implementación de centro de monitoreo del Centro de Datos.

Propósito: Administrar, gestionar y monitorear la normal operatividad de la plataforma tecnológica implementada.

e. FASE V: Implementación del ambiente del Centro de Datos en la NUEVA SEDE A IMPLEMENTAR.

Propósito: Contar con las condiciones adecuadas para albergar los equipos de comunicaciones en óptimas condiciones y estándares internacionales dentro de las características recomendadas para TIER.

[Énfasis nuestro]

En dicho escenario técnico, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística en el referido informe concluye que:

a. Es necesario contar con los procesos solicitados, en el menor plazo, a fin de poder tener la capacidad de atender los inconvenientes que se vienen registrando en los servicios que brinda la institución, en el Aeropuerto Jorge Chávez, debido a que no contamos con los recursos informáticos que se requieren.



- b. *La institución se encuentra desabastecida de recursos de infraestructura, porque la implementada se encuentran trabajando en su máxima capacidad o son obsoletas y requiere ser actualizada.*
- c. *En atención a todo lo manifestado en el presente informe se debe solicitar que se realicen, los trámites administrativos que correspondan para el inicio de ejecución del sub componente “Equipamiento del Centro de Datos” del Proyecto de Inversión N° 297350 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS EN EL LOCAL DE LA AV. ESPAÑA N° 734 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES” conforme las fases descritas en el análisis; a fin que se realicen las contrataciones solicitadas, que por desabastecimiento de infraestructura, son necesarias.*

[Énfasis nuestro]

Mediante el Memorando N° 001564-2018-TICE/MIGRACIONES, de fecha 28 de agosto del 2018, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, ratifica la necesidad de realizar una contratación directa agregando que “...*el personal a cargo de la operatividad y administración de la plataforma tecnológica, implementada en la institución ha atendido los incidentes y problemas que afectan la disponibilidad de las aplicaciones, a través de las acciones descritas en los INFORMES de la referencia (Informes N° 000039-2018-CRP-TICE/MIGRACIONES, N° 000015-2018-YHC-TICE/MIGRACIONES y N° 000075-2018-RGT-TICE/MIGRACIONES), las cuales están permitiendo un control temporal, pero como trabajamos con un gran porcentaje de equipos obsoletos y en sus máximas capacidades informáticas, **las condiciones de desabastecimiento informático no han variado.** Por lo que es importante tener en cuenta que aun cuando los requerimientos y necesidades informáticos por parte de las áreas usuarias se han incrementado, la plataforma tecnológica es la misma y se encuentra soportando cada vez más carga de trabajo, por lo que su operatividad está en riesgo...*”; [Énfasis nuestro]

Asimismo, el mencionado funcionario, a través del Memorando N° 001830-2018-TICE/MIGRACIONES, de fecha 26 de setiembre del 2018, complementando el sustento de la contratación directa por desabastecimiento, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística remite el Informe N° 004-2018-SRMB, del 25 de setiembre, donde se señala lo siguiente:

*“2.4. Del análisis realizado, se puede identificar técnicamente lo siguiente:*

- 2.4.1. *Las causas identificadas como imprevisibles o extraordinarias, que consideramos han generado el desabastecimiento informático son:*
  - i. *El estado en que se encontraba operando la infraestructura de MIGRACIONES, equipos obsoletos, antiguos, sin mantenimiento, con alertas de falla, entre otras.*
  - ii. *La falta de capacidad de recursos informáticos para atender los diversos requerimientos solicitados por las diferentes áreas usuarias por la emisión de los PTP, como son el Registro en Línea, Consultas en Línea, Emisión de PTP, Consultas en Línea desde dispositivos portátiles, emisión de los PTP, recolección de datos, enrolamiento en puestos de control, entre otros, requerimientos, derivados de los diversos servicios que se brindan a los ciudadanos.*
  - iii. *La falta de habilitación presupuestal designada en el presenta año para atender necesidades de mejora y/o mantenimiento de la plataforma implementada en la institución.*
- 2.4.2. *De la falta de capacidad informática identificada, se ha derivado la priorización de los bienes solicitados, los cuales por su ausencia resulta ser inminente.*



- i. *Los requerimientos informáticos identificados como urgentes (Sistema de Almacenamiento HP, Solución de Backup, Servidores Blade para el Centro de Datos y Equipos de Comunicaciones Switch CORE para el Centro de Datos), nos permitirán dotar de la capacidad informática necesaria para atender todos los requerimientos de la institución.*
- ii. *No disponer de la capacidad requerida, por la antigüedad de los equipos, la falta de mantenimiento y el uso permanente e intensivo de estos bienes, incrementa su probabilidad de falla, lo que se refleja en los mensajes de alerta por mal funcionamiento y adicionalmente también ponen en riesgo el mantener una adecuada comunicación con las sedes externas de la institución y que afectan directamente a los servicios que MIGRACIONES brinda a los ciudadanos”.  
[Énfasis nuestro]*

De otro lado, conforme señala el Informe N° 000317-2018-WGV-AF/MIGRACIONES de fecha 14 de setiembre del 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento, el valor referencial de la contratación fue determinado en cinco millones ochocientos ocho mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles (S/ 5 808 234,00), a través de las propuestas recibidas en acto público y que corresponden a proveedores que cumplen las Especificaciones Técnicas, cuentan con experiencia en el rubro y con personal calificado y ofertaron su mejor precio. Dicho valor referencial está compuesto por cuatro ítems, según el siguiente detalle:

- **ITEM 1: Adquisición de Sistema de Almacenamiento** - S/ 1 333 755,00 correspondiente a la propuesta de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II SAC.
- **ITEM 2: Adquisición de Solución Backup** - S/ 866 301,00 correspondiente a la propuesta de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II SAC.
- **ITEM 3: Adquisición de Servidores Blade para el Centro de Datos** - S/ 2 103 978,00 correspondiente a la propuesta de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II SAC.
- **ITEM 4: Adquisición de equipos de comunicaciones y servicio avanzado para el Centro de Datos** - S/ 1 504 200,00 correspondiente a la propuesta de la empresa REDES Y SERVICIOS SAC.

A través del Informe N° 000378-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, de fecha 01 de octubre de 2018, remitido mediante Memorando N° 002732-2018-AF/MIGRACIONES, de fecha 02 de octubre de 2018, el Responsable de Abastecimiento recomienda la contratación directa de la Adquisición de Componentes para actualizar la infraestructura tecnológica de Migraciones, por la causal de desabastecimiento, solo por los componentes mínimos necesarios: Sistema de Almacenamiento, Solución de Backup, Servidores Blade para el Centro de Datos y Equipos de Comunicaciones Switch CORE para el Centro de Datos, hasta por el monto de cinco millones ochocientos ocho mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles (S/ 5 808 234,00), con los cuales se satisface la necesidad y se garantizaría la continuidad de la atención de nuestros servicios;

De lo expuesto se evidencia que existe un alto índice de incidente de fallas que se viene presentando en los sistemas que soportan las actividades y servicios que brinda la Superintendencia Nacional de Migraciones, lo que es originado por la falta de capacidad de la actual infraestructura informática, la cual viene operando a su máxima capacidad de procesamiento sin cubrir la necesidad institucional, comprometiendo y poniendo en grave y alto riesgo la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones que tiene a cargo en beneficio de ciudadanos nacionales y extranjeros; situación que llevaría a un



colapso de los sistemas informáticos en caso de llevarse a cabo un procedimiento de selección por licitación pública;

En ese sentido, contando con la certificación de crédito presupuestal (CPP N° 934) para el año 2018 y la previsión presupuestal para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en la fuente de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 002160-2018-PP-MIGRACIONES, de fecha 20 de setiembre de 2018, resulta necesaria la aprobación de la Contratación Directa de la “Adquisición de Componentes para actualizar la infraestructura tecnológica de Migraciones”, por la causal de desabastecimiento, con lo cual se agota la necesidad;

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; señala también que, constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad;

El artículo 86 del citado Reglamento señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Con los vistos de la Gerencia General, las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, mediante el cual se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la situación de desabastecimiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad; y, como consecuencia autorizar la “Adquisición de Componentes para actualizar la infraestructura tecnológica de Migraciones”.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Contratación Directa por desabastecimiento de la “Adquisición de Componentes para actualizar la infraestructura tecnológica de Migraciones”, hasta por la suma de cinco millones ochocientos ocho mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles (S/ 5 808 234,00), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda con la contratación directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de Contratación Estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.





**Artículo 4°.-** Disponer el inicio de las acciones conducentes para establecer si existe responsabilidad por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados que ocasionaron la situación de desabastecimiento.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que lo sustentan.

**Regístrese y comuníquese.**